



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se establecen, con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2021/2022.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional tercera, establece como una de las áreas prioritarias que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas la relativa a idiomas de los países de la Unión Europea. En la misma línea, el artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé entre los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, señala, en su artículo 3.1.h), como objeto de las enseñanzas de formación profesional utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.

En los diversos decretos autonómicos por los que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, se dispone, en relación con las enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otras comunidades autónomas, que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y de la diversidad lingüística debe constituir una prioridad de la acción comunitaria en materia de educación, podrá autorizarse que todos o determinados módulos profesionales del currículo se impartan en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otra comunidad autónoma, sin perjuicio de lo que establezca al respecto en su normativa específica y sin que ello suponga modificación del currículo establecido en el correspondiente decreto.

Con el fin de dar respuesta a la normativa anterior y avanzar en la diversidad lingüística, se considera necesario desarrollar, con carácter experimental, proyectos de enseñanzas bilingües de formación profesional en centros docentes públicos que complementen la formación de nuestro alumnado, en consonancia con las actuaciones que está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO***Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto establecer, con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional del sistema educativo en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2021/2022.

*Segundo.– Definición.*

A los efectos de esta resolución se entiende por proyecto bilingüe experimental, la docencia de dos módulos profesionales del currículo correspondiente, asociados a unidades de competencia, en lengua inglesa, francesa, alemana, italiana o portuguesa, uno en cada curso del ciclo formativo, y de dos módulos complementarios, específicos de lengua extranjera del idioma correspondiente, en los términos que se relacionan en el anexo, uno en cada curso del ciclo formativo.

*Tercero.– Finalidad.*

La finalidad del proyecto bilingüe experimental es contribuir a que el alumnado alcance, además de las competencias propias del nivel de formación profesional y del perfil profesional, las siguientes competencias lingüísticas:

- a) Interpretar información escrita y oral en el ámbito propio del sector productivo del título profesional correspondiente, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.
- b) Elaborar mensajes escritos y orales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.
- c) Complimentar e interpretar los documentos propios del sector profesional solicitando y facilitando una información de tipo general o detallada, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.
- d) Adquirir a lo largo del ciclo formativo la terminología propia del sector productivo del título tanto en la lengua extranjera como en la propia.

*Cuarto.– Características de los centros.*

1. Los centros en que se implantará este proyecto serán centros públicos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa entre quienes ya venían desarrollando proyectos bilingües en cursos escolares anteriores, o centros que imparten ciclos formativos de grado superior pertenecientes a las familias profesionales de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Imagen y Sonido, Informática y Comunicaciones u Hostelería y Turismo, o el ciclo formativo de grado superior «Educación Infantil» que cuenten con profesorado especialista acreditado en lengua extranjera o que están inmersos en proyectos de internacionalización, como son los programas Erasmus+ de movilidad para estudiantes y profesorado de formación profesional.

2. La relación de centros autorizados a implantar un proyecto bilingüe experimental se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación

correspondientes y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>), en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y en los tabloneros de anuncios y en la página web de los centros docentes autorizados.

*Quinto.– Organización curricular.*

1. El proyecto bilingüe experimental respetará los contenidos establecidos para los diferentes módulos en los correspondientes decretos por los que se regulan los currículos de los ciclos formativos en la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso impida que se alcancen los resultados de aprendizaje vinculados a ellos.

2. Se realizarán las adaptaciones oportunas en relación con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

*Sexto.– Organización horaria.*

Los centros incluirán en su proyecto bilingüe experimental la distribución horaria semanal del ciclo formativo que se imparta en el marco de un proyecto bilingüe experimental.

*Séptimo.– Contenido.*

1. Los centros autorizados a implantar un proyecto bilingüe experimental, deberán incorporar en su programación general anual, respecto para cada ciclo formativo en el que se vaya a implantar el programa bilingüe experimental los siguientes aspectos:

- a) Nombre de los módulos profesionales afectados por el proyecto bilingüe experimental.
- b) Secuenciación de los contenidos, junto a sus capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, que se van a impartir en otra lengua.
- c) Metodología innovadora que se va a utilizar.
- d) Número de horas semanales y totales a impartir en el idioma en cada uno de los módulos.
- e) Profesorado que impartirá cada módulo profesional, con indicación del nombre y apellidos, competencia lingüística en el idioma de enseñanza bilingüe, situación administrativa, cuerpo y especialidad a la que pertenece, o, en centros de titularidad privada, titulación académica.
- f) Otros recursos con los que cuenta el centro para apoyar el desarrollo del proyecto, cuando existan.

*Octavo.– Incorporación del alumnado a la opción bilingüe del ciclo formativo.*

1. El ciclo formativo contemplado en el proyecto bilingüe experimental se ofertará con dos opciones alternativas para el alumnado: una opción vinculada al proyecto bilingüe y otra no vinculada que se impartirá sin modificaciones respecto a lo establecido en el currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. El alumnado admitido podrá optar a incorporarse a la opción vinculada al proyecto bilingüe hasta el momento de inicio de las enseñanzas.

*Noveno.– Gratuidad de las enseñanzas.*

La participación en este proyecto no supondrá ningún coste para el alumnado o su familia ni podrá condicionarse al pago de cuotas o aportaciones.

*Décimo.– Profesorado.*

1. Los centros deberán mantener la atribución docente fijada en los reales decretos que establecen los títulos.

2. El profesorado que imparta un módulo profesional en lengua extranjera deberá tener un adecuado conocimiento del idioma. Se entenderá a estos efectos que tienen el suficiente conocimiento del idioma los profesores que acrediten documentalmente que reúnen las competencias propias del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).

3. El profesorado que imparta módulos profesionales en lengua extranjera deberá:

- a) Incorporar a las programaciones y las memorias de cada módulo profesional las especificidades propias de la enseñanza en lengua extranjera.
- b) Impartir docencia y programar actividades en la lengua extranjera objeto del proyecto.
- c) Colaborar con el equipo directivo y con el equipo docente para alcanzar la finalidad del proyecto bilingüe experimental.
- d) Asistir a los programas de formación en lengua extranjera que se establezcan para proyecto bilingüe experimental.

*Decimoprimer.– Evaluación y certificación del alumnado.*

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con la normativa vigente en las enseñanzas de Formación Profesional.

2. En la documentación académica oficial se extenderán las oportunas diligencias visadas por la dirección del centro docente, haciendo constar que ha cursado un proyecto bilingüe experimental para un determinado ciclo formativo y el idioma en que se haya desarrollado.

*Decimosegundo.– Evaluación y seguimiento.*

1. La dirección del centro educativo autorizado a implantar un proyecto bilingüe experimental garantizará el cumplimiento de los fines establecidos para el mismo y el desarrollo del proyecto.

2. Una vez finalizado el proyecto bilingüe experimental, el equipo directivo del centro elaborará y remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente, una memoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen del proyecto bilingüe realizado con carácter experimental.
- b) Análisis del proyecto.

- c) Propuesta de mejora.
- d) Manifestación de la voluntad de desarrollar un proyecto igual o similar para años posteriores

3. En el caso de que existan causas que impidan el desarrollo de los proyectos los directores de los correspondientes centros lo notificarán a la dirección provincial de educación correspondiente mediante un informe con indicación de dichas causas.

*Decimotercero.– Instrucciones.*

Para la correcta aplicación de esta resolución, se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de junio de 2021.

*El Director General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa,  
Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA*

**ANEXO**

*Módulo complementario: Conversación en lengua extranjera.*

*Objetivo.*

Capacitar al alumnado para la comunicación lingüística, en una lengua extranjera, que le permita relacionarse de forma sencilla pero adecuada y eficaz en el desarrollo de su actividad personal y profesional. Fomentar la motivación de entrada y buscar ocasiones de ensayar con la nueva lengua.

*Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.*

1. Reconoce información cotidiana y profesional específica contenida en discursos orales emitidos en lengua estándar interpretando globalmente el contenido del mensaje

a. Se ha extraído información principal de mensajes orales, en situaciones profesionales y cotidianas.

1. Emite mensajes orales sencillos pero adecuados, participando como agente activo en conversaciones profesionales.

a. Se ha utilizado la lengua con la corrección formal necesaria, para emitir mensajes orales sencillos, adaptados a un contexto profesional y cotidiano.

*Contenidos.*

1. Comprensión de mensajes orales:

a) Reconocimiento de mensajes profesionales del sector y cotidianos, en situaciones habituales, a través de diferentes canales.

b) Comprensión oral de la terminología específica del sector productivo. Comprensión de instrucciones, consejos, normas, sugerencias e indicaciones sencillas.

c) Comprensión de los principales recursos gramaticales y lingüísticos en procesos de comunicación oral.

2. Producción de mensajes orales:

a) Uso de diferentes registros lingüísticos utilizados en la emisión de mensajes orales en situaciones habituales, de forma sencilla, con un control fonético, gramatical y léxico suficiente para hacerse comprender y cumplir básicamente el propósito comunicativo.

b) Uso de terminología específica del sector productivo que permita intercambiar información básica y expresar opinión cuando se le pregunta.

- c) Utilización de fórmulas habituales de conversación en diferentes contextos y entornos en las situaciones más cotidianas, reaccionando y cooperando en la interacción.
- d) Estrategias para mantener la fluidez en la conversación y para clarificar dudas, realizando pausas y reformulaciones, con ayuda de gestos y con la cooperación del interlocutor.
- e) La entonación como recurso de cohesión social. Reconocimiento, a partir de marcadores discursivos básicos y de la entonación, del avance del tema y el fin del mensaje.

*Duración:* 60 horas.

*Módulo complementario: Conversación avanzada en lengua extranjera.*

*Objetivo.*

Capacitar al alumnado para desenvolverse en una lengua extranjera en la mayoría de las situaciones que puedan surgir en el desarrollo de su actividad personal y profesional, tanto cara a cara como a través de medios técnicos, mediante la adquisición de las competencias que permitan utilizar la lengua objeto de estudio con cierta flexibilidad, relativa facilidad y razonable corrección en situaciones cotidianas y menos habituales en los ámbitos personal, público y ocupacional.

*Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.*

*1. Reconoce información cotidiana y profesional específica contenida en discursos orales emitidos en lengua estándar interpretando con precisión el contenido del mensaje.*

- a. Se ha extraído información relevante de mensajes orales, reconociendo las claves para interpretarlos y diferenciando los puntos e ideas principales de los detalles más relevantes en situaciones profesionales y cotidianas.
- b. Se ha sido capaz de reconocer sin dificultad léxico oral de uso frecuente relativo al campo de especialización y ha inferido del contexto, generalmente de manera correcta, los significados de algunas palabras y expresiones desconocidas
- c. Se ha adquirido un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a los temas del ámbito profesional

*2. Emite mensajes orales claros y bien estructurados, participando como agente activo en conversaciones profesionales.*

- a. Se ha utilizado la lengua con la corrección formal necesaria, para emitir mensajes orales, adaptados a un contexto profesional y cotidiano.
- b. Se ha utilizado adecuadamente un repertorio léxico oral suficiente para comunicar información relativa a los temas del ámbito profesional.

*3. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación oral, en conversaciones cotidianas y menos habituales, presenciales o virtuales, teniendo en cuenta su contexto social y cultural, de extensión media, en un registro formal, informal o neutro y en una variedad estándar de la lengua.*

- a. Se han aplicado a la producción del texto oral, tanto monológico como dialógico, los conocimientos socioculturales y sociolingüísticos adquiridos, actuando con la debida propiedad y respetando las normas de cortesía más frecuentes en los contextos respectivos y según la modalidad discursiva, en un registro formal, neutro o informal.

#### *Contenidos.*

##### 1. Comprensión de mensajes orales:

- a) Reconocimiento con suficiente detalle de mensajes que contengan instrucciones, indicaciones u otra información relativa a la realización de actividades profesionales o el seguimiento de normas de actuación y de seguridad en el ámbito ocupacional.
- b) Comprensión de las ideas principales y detalles relevantes de presentaciones, charlas o conferencias que versen sobre temas de la propia especialidad siempre que el discurso esté articulado de manera clara y en una variedad estándar de la lengua.
- c) Comprensión de léxico oral de uso común relativo a actividades de la vida diaria, relaciones humanas y sociales, trabajo y ocupaciones, tecnologías de la información y la comunicación y de la terminología específica del sector productivo.
- d) Percepción de los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común, y comprensión de los significados e intenciones comunicativas generales asociados a los mismos.

##### 2. Producción de mensajes orales:

- a) Uso de diferentes registros lingüísticos utilizados en la emisión de declaraciones públicas breves y ensayadas sobre un tema del sector productivo que sean claramente inteligibles; presentaciones preparadas de extensión media, bien estructuradas y con apoyo visual sobre un tema de la especialidad, cuyas ideas principales estén explicadas con una razonable precisión respondiendo a preguntas complementarias breves de los oyentes sobre el contenido de lo presentado.
- b) Uso de terminología específica del sector productivo que permita participar con eficacia en conversaciones informales, cara a cara o por teléfono u otros medios técnicos, sobre temas del ámbito ocupacional.
- c) Conocimiento y aplicación a la producción y coproducción del texto oral de los aspectos socioculturales y sociolingüísticos relativos a convenciones sociales, normas de cortesía y registros adecuados al interlocutor y propósito comunicativo específicos sobre temas de interés del propio campo de especialización.





- d) Estrategias para mantener la fluidez en la conversación compensando las carencias lingüísticas mediante procedimientos lingüísticos (p.e. modificar palabras de significado parecido, o definir o parafrasear un término o expresión), paralingüísticos o paratextuales (p.e. señalar objetos, usar deícticos o realizar acciones que aclaren el significado).
- e) Conocimiento y uso de las estrategias de que permiten controlar el efecto y el éxito del discurso mediante petición y ofrecimiento de aclaración y reparación de la comunicación.
- f) Producción de los patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común en entornos específicos según el ámbito y contexto comunicativos.

*Duración:* 40 horas.